

Manual Instructivo para la **Accesibilidad** de las **Personas** **con discapacidad**

ESCALANDO
NUEVAS
CUMBRES



1. ¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?

Conforme a la Ley para Personas con discapacidad, se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente. **Art. 5**

2. TIPOS DE DISCAPACIDAD:

1. Discapacidad Auditiva.
2. Discapacidad Visual.
3. Discapacidad Físico Motora.
4. Discapacidad Intelectual o Cognitiva.
5. Discapacidad Múltiple.



2.1 DISCAPACIDAD AUDITIVA

Se define como discapacidad auditiva, la dificultad que tienen algunas personas para captar los sonidos emitidos a su alrededor.

Causas:

-**Durante el embarazo:** Factores hereditarios, medicamentos ototóxicos, enfermedades del tipo vírico (rubéola, toxoplasmosis, sífilis, herpes, etc.), factores genéticos, entre otras.

-**Después del nacimiento:** Otitis, paperas, sarampión, meningitis, fuertes ruidos (superiores a 85 decibelios), cambios en la estructura interior del oído, edad avanzada (presbiacusia) o infecciones.



2.2 DISCAPACIDAD VISUAL

La ceguera o amaurosis, ausencia completa o casi completa del sentido de la vista, puede estar causada por un obstáculo que impide la llegada de los rayos de luz hasta las terminaciones del nervio óptico, o por enfermedad del nervio óptico o del tracto óptico, o por enfermedad o alteración en las áreas cerebrales de la visión. Puede ser permanente o transitoria, completa o parcial o aparecer sólo en situaciones ambientales de poca luz.

Causas:

Aunque la ceguera puede ser provocada por algún accidente también existen numerosas enfermedades que la desencadenan: catarata, glaucoma, leucoma, cornéales, retinopatía diabética, retinopatía del prematuro, atrofia óptica, distrofia retinal y glaucoma congénitas, retinitis y retinosis pigmentaria, entre otras.



2.3 DISCAPACIDAD FÍSICO MOTORA

Se define como discapacidad Fisicomotora a la dificultad para realizar actividades motoras convencionales, ya sea regional o general; es aquella discapacidad, en los miembros superiores y/o inferiores, que generalmente implica problemas de desplazamiento y/o de manipulación.

Observándose distintas clasificaciones según el déficit que causan:

1. Pléjia: Consiste en la abolición del movimiento.

Paresia: Es la disminución de la fuerza muscular.

2. Monopléjia: Es la parálisis de una sola extremidad.

Hemipléjia: Es la parálisis de un brazo y una pierna de un mismo lado.

Diplejía: Parálisis de partes iguales situadas en lados opuestos del organismo.

Parapléjia: En este caso ambas piernas están comprometidas.

Cuadriplejía: Es la parálisis de las 4 extremidades.

Ausencia parcial o total de miembros inferiores y/o superiores.



2.4 DISCAPACIDAD INTELECTUAL O COGNITIVA

La discapacidad intelectual hace referencia a limitaciones sustanciales en el desenvolvimiento corriente. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que tiene lugar junto a limitaciones asociadas en dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autogobierno, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo. Esta condición se manifiesta antes de los dieciocho años, normalmente. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: el autismo, el síndrome down, síndrome de asperger, etc.

Hasta el momento se han definido 4 grados de discapacidad intelectual. Puede ser leve (CI de 52 a 68), moderada (CI de 36 a 51), grave (CI de 20 a 35), o profunda (CI menor de 20).



2.5 DISCAPACIDAD MÚLTIPLE

El multimpedimento es una situación que se caracteriza por la presencia en una misma persona de dos o más discapacidades. Es más complejo que una sumatoria de enfermedades en un solo individuo, se trata de un ser íntegro que tiene limitaciones múltiples, entre ellas podemos encontrar:

- a) **Multimpedimento Sensorial:** Persona que presenta discapacidad auditiva y visual de forma combinada.
- b) **Plurideficientes:** Persona que presenta discapacidad visual e intelectual de manera combinada.
- c) **Sordociego Multimpedido:** Persona que además de su discapacidad auditiva y visual presenta algún otro compromiso tal como: discapacidad motora, intelectual, otros.

3. TERMINOLOGÍA ADECUADA PARA REFERIRSE A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD:

Persona con discapacidad: Es el término más humanista. Se refiere a la persona que presenta limitación para el desarrollo de algunas actividades pero que posee capacidades distintas.

El lenguaje que empleamos puede expresar siempre, voluntaria o involuntariamente, respeto o discriminación: discapacitado es definir a un ser por su problema, pero persona con discapacidad es rescatar su condición humana sin desconocer sus dificultades. **Es muy frecuente escuchar términos inapropiados tales como:**

Lisiado, defectuoso, incapacitado, inválido, cieguito, mochito, patuleco, enfermo mental, anormal, entre otros, revisemos a continuación sus significado:

Lisiado: Este término se usó después de la primera guerra mundial para referirse a aquellos que habían vuelto a casa con lesiones permanentes, especialmente amputaciones e imposibilidad de caminar.

Defectuoso: Es un concepto muy ambiguo pues la belleza es muy relativa y depende de la sociedad en referencia. Para algunas culturas ser demasiado blanco, obeso o de piel oscura puede ser considerado un defecto, sin embargo, generalmente es a las personas con algún tipo de discapacidad que se les señala con éste término.

Incapacitado: Se refiere a un individuo sin capacidad.

Inválido: La palabra inválido significa sin valor. Así fueron consideradas las personas con discapacidad desde la Antigüedad hasta finales de la Segunda Guerra Mundial y aún hoy son muchas las veces que se les identifica con esta palabra.

Cieguito: El diminutivo cieguito denota que el ciego no es considerado como una persona completa. Específicamente se diferencia entre persona con discapacidad visual parcial (baja visión o visión subnormal) y ceguera (cuando la discapacidad visual es total). Las palabras correctas son ciego, persona ciega, persona con discapacidad visual. La palabra invidente tampoco se debe utilizar.

Enfermo mental: El término correcto es persona con discapacidad mental. La palabra retrasado, mongólico, entre otras, son ofensivas.

Anormal: Fuera de lo normal. La condición de discapacidad que involucra a una persona no debe ser objeto de dicotomías como normal-anormal, que refuercen el rechazo u otros valores excluyentes.

Estos vocablos fueron frecuentes en la década del 80. A partir de 1981 y por la influencia del Año Internacional de las Personas Discapacitadas se comienza a usar por primera vez la expresión persona deficiente. En los últimos años empezó, finalmente, a utilizarse la expresión **PERSONA CON DISCAPACIDAD**.

Actualmente con la entrada en vigencia de la Constitución Bolivariana las personas con disCapacidad del país son reconocidas como ciudadanos de primera. (Art. 81)

CAPITULO II

4. ÁMBITOS

4.1 Discapacidad y Comunidad

Las personas con disCapacidad tienen derechos y deberes. Entre sus deberes se encuentra que, en la medida de sus posibilidades, sean sujeto de acciones a favor del desarrollo de sus comunidades.

Están llamados a participar activamente en la conformación y sostenimiento de los Consejos Comunales, Comités de Protección Social, Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad y todo aquel organismo o célula social que impulse el poder popular. Por su parte las comunidades tienen el deber de garantizar respeto e igualdad de condiciones, deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con disCapacidad en la vida recreativa, cultural, educativa, laboral, religiosa, deportiva que se organiza a través de Consejos Comunales y otras células de participación y desarrollo popular.

4.2 Discapacidad y Familia

Las reacciones de las familias frente al hecho de tener un hijo con discapacidad varían dependiendo de las circunstancias particulares, que aunque difieren según el tipo de familia y características de sus miembros, la mayoría presenta etapas comunes:

Conmoción, dolor, culpa, vergüenza, autocompasión, alejar de sí al niño, desear que se muera, desear morir uno; pensar que el niño es de otra, “¿Qué he hecho malo?”, “¿Por qué a mi?”, “quisiera no haberme casado”. ¿Por qué vienen estos horribles pensamientos?

Cuando la familia acepta al niño o niña y su discapacidad, se liberan de sentimientos de culpa, se apoyan unos a otros, se distribuyen tareas, se cree en el niño o niña, está dispuesto a trabajar y avanzar poco a poco.

Las familias que aceptan a un hijo o hija con discapacidad no sólo le estarán permitiendo ser un hombre o mujer de bien en el futuro, sino que ellas mismas se estarán dando la oportunidad de crecer, unificarse y valorar más la vida. Que su hijo o hija viva con una discapacidad no significa que no tenga potencialidades y cualidades. Apóyelos y no sea usted quien le ponga límites.

4.3 Exclusión vs. Inclusión

La Exclusión es el proceso mediante el cual los individuos o los grupos no son tomados en cuenta total o parcialmente para la participación plena en la sociedad en la que viven.

- Los obstáculos que encuentran determinadas personas para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.

- La inclusión, al contrario, nos muestra un nuevo camino. En este sistema nuestras decisiones son guiadas por la certeza de que el derecho a escoger seres humanos para ser “tomados en cuenta” –integración- es filosóficamente ilegítimo, además de ser inconstitucional. Una sociedad inclusiva tiene el compromiso con las minorías y no apenas con las personas que tiene discapacidad, sino con los afrodescendientes, e indígenas. Asume un compromiso con ellas y con su diversidad y se exige a sí misma transformaciones intrínsecas. Es un movimiento con características políticas. Incluir es la creencia de que todos tienen derecho de participar activamente en la sociedad.

“La Inclusión es para todos porque todos somos diferentes”.

4.4 Discapacidad y Estado

El Estado venezolano ha promovido la Participación Popular, para la eliminación de barreras actitudinales y arquitectónicas, al promover una conciencia colectiva que coadyuve a socavar las bases de una sociedad que se ha tornado inaccesible para la población con discapacidad. Esto se encuentra fundamentado en los siguientes artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e inter dependiente de los derechos humanos. Son obligatorios para los órganos del poder público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 21: Todas las personas son iguales ante la Ley; (...)

1. No se permitirán discriminaciones (...) que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la Ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables (...) y sancionará a los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 58: La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la Ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura (...) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral.

El Artículo 81 de la Constitución, proclama lo siguiente:

“Toda persona con Discapacidad o necesidades especiales tiene el derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones de conformidad con la Ley. Se le reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas.”

Tal artículo constituye uno de los más importantes en materia de Garantía de los Derechos Sociales de la Población con Discapacidad, al dejar por sentado la condición de ciudadanos, sujetos de derecho, de las personas con discapacidad.

Dicho lo anterior, se puede observar que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 y ahora el Proyecto Nacional “Simón Bolívar” 2007-2013, han constituido y constituyen en gran medida las pautas teórico – políticas a seguir como lineamientos para la inclusión del sector de la población que vive la disCapacidad, con base fundamental en la Ley para Personas con Discapacidad.

4.5 De la Participación Ciudadana Ley Para las Personas con Discapacidad

El 5 de enero de 2007, al entrar en vigencia la Nueva Ley Para Personas con Discapacidad con su publicación en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.598**, queda derogada la cuarta republicana Ley para la Integración de Personas Incapacitadas (LIPI). La Ley para Personas con Discapacidad fue sancionada por la Asamblea Nacional el 15 de noviembre de 2006 luego de una prolongada Jornada Nacional de Parlamentarismo de Calle impulsada por el CONAPDIS, organizaciones de y para personas con disCapacidad y la Asamblea Nacional. Dicho instrumento legal representa un enorme triunfo para el sector de la población venezolana que vive la disCapacidad ya que les garantiza el ejercicio pleno y protagónico de sus derechos.

Objeto y naturaleza jurídica de la Ley para Personas con Discapacidad

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, el disfrute de los derechos humanos y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia. Estas disposiciones son de orden público.

5. ¿QUÉ ES EL CONAPDIS?

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es un instituto autónomo, el cual ejerce funciones de ejecución de los lineamientos, políticas, públicas, planes y estrategias diseñados por el órgano rector, el Ministerio con competencia Social.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad tiene como finalidad coadyuvar en la atención integral de las personas con disCapacidad, la prevención de la discapacidad y en la promoción de cambios culturales en relación con la discapacidad dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. **El Conapdis tiene como objetivos fundamentales los siguientes:**

- Participar en la formulación de lineamientos, políticas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral.
- Promover la participación ciudadana en lo social y económico, a través de comités comunitarios, asociaciones cooperativas, empresas comunitarias y de cogestión y autogestión, en función de la organización de las personas con disCapacidad.
- Promover la prestación de servicios asistenciales en materia jurídica, social y cultura.
- Conocer sobre situaciones de discriminación a las personas con disCapacidad y tramitarlas ante las autoridades competentes. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley, reglamentos y cualesquiera otros instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo en materias específicas de la atención integral de personas con disCapacidad.
- Crear y mantener actualizado un centro de datos nacional e internacional para registrar, información y documentación relativas a la participación e incorporación a la sociedad de las personas con disCapacidad.
- Diseñar y promover a través de los medios de comunicación social, programas y campañas masivas de información y difusión sobre la prevención de accidentes, de enfermedades que causen discapacidades y a la atención integral de personas con disCapacidad.
- Llevar un registro permanente de personas con disCapacidad, de organizaciones sociales de y para personas con disCapacidad y de instituciones, empresas u organizaciones sociales o económicas con o sin fines de lucro, que comercialicen productos, presten servicio, atención, asistencia o de alguna manera brinden cuidados, educación, beneficios, o faciliten la obtención de ellos a personas con disCapacidad.
- Promover a nivel nacional la creación de comités comunitarios de personas con discapacidad, los cuales tendrán como objetivo fundamental las acciones dirigidas a la integración de personas con discapacidad a la comunidad y la participación en el mejoramiento de sus condiciones de

vida, por medio de la elaboración y asesoría de proyectos en materia de discapacidad, la canalización de las solicitudes efectuadas por las personas con discapacidad ante el Consejo Comunal y el Consejo Local de Planificación Pública, la coordinación con distintas instituciones públicas para la creación y fortalecimiento de canales o redes de información entre los diferentes comités, etc.

- Promover el acceso de las personas con discapacidad a las fuentes de financiamiento de proyectos productivos presentados por las diferentes organizaciones de personas con discapacidad y sus familiares.
- Garantizar la investigación, estandarización, registro y promoción de la lengua de señas venezolana.

6. Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad

En el marco del Quinto Motor Socialista, la Explosión del Poder Comunal, la consolidación de los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad viene a representar una plataforma de participación continua y efectiva de este sector de la población. El hacer entender la importancia de estas células de participación e impulsar su creación dentro de los Consejos Comunales es uno de nuestros objetivos fundamentales.

Artículo 49. Los comités comunitarios de personas con discapacidad son las organizaciones de participación y protagonismo pleno de las personas con discapacidad para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar las potencialidades de las personas con discapacidad, así como también viabilizar, organizar y priorizar todas las ideas, propuestas, solicitudes, necesidades y aportes para que mediante sus voceros se presenten ante los Consejos Comunales y los Consejos Locales de Planificación Pública. Los miembros de estos comités tendrán carácter ad-honorem.

La estructura, organización y funcionamiento de los comités comunitarios de personas con discapacidad se regirán por el Reglamento de esta Ley, por otras leyes y sus reglamentos.

Artículo 50. Los comités comunitarios de personas con discapacidad tendrán como objetivo fundamental las acciones dirigidas a la integración de personas con discapacidad a la comunidad y la participación en el mejoramiento de sus condiciones de vida, por medio de:

- 1.-** La elaboración y asesoría de proyectos en materia de discapacidad.

- 2.-** La priorización de las solicitudes de las personas con discapacidad ante el Consejo Comunal y el Consejo Local de Planificación Pública, correspondiente.
- 3.-** La coordinación con distintas instituciones públicas para la creación y fortalecimiento de canales o redes de información entre los diferentes comités.
- 4.-** La promoción de foros o charlas informativas y educativas inherentes al tema de las personas con discapacidad.
- 5.-** La creación y desarrollo de programas o actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas.
- 6.-** La promoción de conformación de cooperativas, micro-empresas o cualquier otra forma asociativa que permita el empleo o inserción laboral a las personas con discapacidad.
- 7.-** La participación en la formación, ejecución y control de la gestión pública en el área de discapacidad correspondiente a su ubicación geográfica y base poblacional.
- 8.-** La contribución para la elaboración y el mantenimiento del registro de personas con discapacidad y de las instituciones dedicadas a su atención integral.
- 9.-** La contribución para el registro de las personas con discapacidad en condiciones de ingresar al mercado laboral, cuya información debe ser enviada a la unidad municipal de personas con discapacidad correspondiente.

6.1 ¿Cuáles son los pasos para la conformación de un Comité Comunitario de Personas con Discapacidad?

1ero. ASAMBLEA GENERAL CON LA COMUNIDAD Y MIEMBROS DEL CONSEJO COMUNAL. Las Personas con Discapacidad, sus familiares, miembros del Consejo Comunal, así como el resto de la comunidad, son convocados a una primera asamblea general de carácter informativo; En dicha Asamblea el personal formado para tal fin por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), explicará la importancia de conformar el Comité Comunitario de Personas con Discapacidad, sus funciones, objetivos, alcances y metas. Se establece el compromiso de: Levantar el registro preliminar de personas con discapacidad.

2do. LEVANTAMIENTO DEL REGISTRO PRELIMINAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HABITAN EN EL MARCO GEOGRÁFICO DEL CONSEJO COMUNAL. De forma voluntaria y con conciencia revolucionaria el Consejo Comunal, las Personas con Discapacidad, sus familiares y miembros de la comunidad levantarán el registro preliminar de Personas con Discapacidad que habitan en el marco geográfico del Consejo Comunal, partiendo de la base de los registros que previamente se tengan (Misión Barrio Adentro, Misión José Gregorio Hernández, entre otros).

3ero. ASAMBLEA POPULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCEROS Y VOCERAS DEL COMITÉ COMUNITARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Una vez realizado el registro éste será empleado como “padrón electoral” para convocar la Asamblea constitutiva del Comité Comunitario de Personas con Discapacidad y realizar la elección de los voceros y voceras. Por votación se seleccionarán cinco (5) representantes, teniendo en cuenta que debe ser electo uno por cada tipo de Discapacidad y cada uno con su respectivo suplente, siendo los tipos de Discapacidad:

- **Discapacidad Visual**
- **Discapacidad Motora**
- **Discapacidad Auditiva**
- **Discapacidad Intelectual**
- **Discapacidad Múltiple**

4to. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR PARTE DE LOS VOCEROS ELECTAS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASISTENTES. Los presentes en la Asamblea Popular para la elección de los voceros y voceras del Comité Comunitario, suscriben el Acta de Constitución del mismo, en un formato suministrado por los funcionarios del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

5to. Emisión del CERTIFICADO de REGISTRO. Luego de esto deben entregar el Acta a la Gerencia de Gestión Estatal y Municipal del Conapdis, por medio de sus Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad o sus Directores regionales. A su vez ésta Oficina emitirá un **CERTIFICADO DE REGISTRO** del Comité Comunitario.

7. GUÍA LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con la aprobación de la LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se ha despertado en la población una gran esperanza en lo relativo al tema EMPLEO. Las dudas son muchas, tanto del que oferta como del que solicita. Si usted presenta alguna discapacidad y quiere integrarse a la fuerza laboral, debe familiarizarse con la Ley para Personas con discapacidad ya que está diseñada para evitar la discriminación y permitir a las personas con discapacidad su participación protagónica en todos los aspectos de la sociedad.

Un principio fundamental de la Ley es que las personas con discapacidad que deseen trabajar y estén calificadas para hacerlo deben contar con igualdad de oportunidades laborales. Esta guía responde a algunas preguntas que usted pueda tener acerca de sus derechos laborales.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

El artículo 6 de la LPD indica que la persona con discapacidad “es toda aquella que por causas congénitas o adquiridas, presentan alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial, o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente. Son personas con discapacidad las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualquiera de las combinaciones de estas”.

SI NUNCA HE TRABAJADO ¿CÓMO PODRÉ HACERLO AHORA?

Reconocemos que no es fácil emplear a quien nunca ha tenido un trabajo, para ello, desde el CONAPDIS y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo se elaboran “propuestas y estrategias sobre formación, entrenamiento, inserción, reinserción, promoción de oportunidades de empleo, colocación y conservación de empleo, adaptación profesional y reocupación laboral para personas con discapacidad”. Así nos lo dice el Art. 26 de la LPD.

¿CÓMO SÉ SI ESTOY PROTEGIDO POR LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Para estar protegido, usted debe ser una persona calificada con una discapacidad PERMANENTE. Esto significa que usted debe tener una discapacidad según la definición de la LEY.

¿QUIÉN ME CALIFICA Y CERTIFICA COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD?

La calificación de la discapacidad es competencia de profesionales, técnicos y especializados en la materia de discapacidad, en el área de competencia pertinente, adscritos al Sistema Público Nacional de Salud, léase:

Ministerio del Poder Popular para la Salud. Ellos emitirán un informe de Calificación y Clasificación, es decir, una evaluación médica efectuada con el propósito de determinar la condición, clase, tipo, grado y características de la discapacidad. La Certificación corresponderá al CONAPDIS, el cual validará las evaluaciones e informes y emitirá el Certificado de la discapacidad.

¿QUÉ NORMA RIGE LA ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN VENEZUELA?

Una vez aprobada la Ley para Personas con Discapacidad, las construcciones deben empezar a adaptarse según las Normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN). Esto implica una serie de adecuaciones arquitectónicas o de infraestructuras que permitirán a todas las personas con discapacidad desplazarse libremente y lograr así una mayor autonomía personal.

Según el artículo 31 de la LPD:

“Los órganos y entes nacionales, estatales y municipales; así como las empresas públicas, privadas o mixtas que planifiquen, diseñen, proyecten, construyan, remodelen y adecuen edificaciones y medios urbanos y rurales en los ámbitos nacional, estatal y municipal deben cumplir con las normas (COVENIN); así como las reglamentaciones técnicas sobre la materia provenientes de los organismos respectivos relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad” .

¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE NECESITO QUE SE APLIQUE LA NORMA COVENIN?

Según los lapsos y tiempos que establece en la Ley, si usted cree que necesita una adaptación de ACCESIBILIDAD razonable en el trabajo, debe solicitarla a su empleador. Puede solicitar una adaptación en cualquier momento durante el proceso de solicitud de empleo, o en cualquier momento antes o después de comenzar a trabajar.

¿CÓMO SOLICITO UNA ADAPTACIÓN EN MI TRABAJO?

Simplemente, hágale saber a su empleador que necesita un ajuste o cambio debido a su discapacidad. No hace falta que complete formularios especiales o que use un lenguaje técnico para hacerlo.

Preste atención a los siguientes ejemplos: si la persona con discapacidad motora usa silla de ruedas y ésta no entra bajo su escritorio, debe comentárselo a su supervisor. Éste es un pedido de adaptación funcional razonable. Si la persona con discapacidad auditiva se encuentra en un espacio laboral o lugar encerrado, debe hacer la solicitud de un flash luminoso artificial en su escritorio para cuando quieran llamarlo. Si la persona con discapacidad visual utiliza como herramienta de trabajo el computador, debe solicitar que le instalen el Hardware JAWS, un programa de office que narra todo lo que aparece en el monitor.

En el caso de las personas con discapacidad cognitiva en su mayoría solicitan ser asignadas en fábricas, donde su desempeño sea productivo y acorde con sus habilidades. Recuerde que la accesibilidad ahora es un derecho de usted y de todas las Personas con discapacidad, pero hay que exigirla razonablemente.

¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE MIS DERECHOS SEGÚN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD HAN SIDO VIOLADOS?

Comuníquese con el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS). Los Asesores Legales de esta Institución lo ayudarán a determinar si debe o no presentar una denuncia por discriminación. Las DENUNCIAS deben presentarse ante CONAPDIS personalmente (Su caso será recogido por escrito). La denuncia o, en su caso, el acto de apertura deberá contener:

- La identificación del o los denunciados, y en lo posible, del o los presuntos infractores.
- La dirección del o los infractores si la conociere, a los fines de practicar las notificaciones pertinentes.
- Los hechos denunciados.
- Referencia a los anexos que se acompañan, según sea el caso.
- Las firmas y las huellas dactilares del o los denunciados.
- Cualesquiera otras circunstancias que permitan el esclarecimiento de los hechos.

¿TIENE ALGÚN COSTO Y ES NECESARIO UN ABOGADO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA?

Ningún trámite ante el CONAPDIS tiene costo alguno, ni la presentación de denuncias, ni solicitudes de Certificación, Ayudas Técnicas, etc. Usted puede presentar una denuncia directamente sin un abogado.

¿QUÉ SUCEDERÁ DESPUÉS DE HABER PRESENTADO UNA DENUNCIA ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)?

• **Primero**, el “Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, levantará un acta de apertura elaborada por el Consejo Directivo, o por el o los funcionarios a quienes éste delegue. El acta de apertura deberá ser motivada y establecer con claridad los hechos imputados y las responsabilidades que pudiesen desprenderse de la constatación de los mismos hechos”. **Artículo 91.**

• **Segundo**, “Levantada el acta de apertura por el Consejo Nacional para las personas con Discapacidad, éste Consejo notificará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del acta de apertura, al presunto infractor o la presunta infractora de los hechos que se le imputan, para que en un lapso de diez días hábiles siguientes a su notificación, consigne los alegatos, pruebas que estime pertinentes para su defensa. En casos plenamente justificados podrá otorgarse prórroga de cinco días hábiles más”. **Artículo 92.**

• **Tercero**, se realizará la Sustanciación del Expediente. “La Consultoría Jurídica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad sustanciará el expediente, el cual deberá contener los actos, documentos,

declaraciones, experticias, informes y demás elementos de juicio necesarios para establecer la verdad de los hechos. Cualquier particular podrá consignar en el expediente, los documentos que estime pertinentes a los efectos del esclarecimiento de los hechos”. **Artículo 93.**

•Para la Conclusión de la Sustanciación y Decisión el CONAPDIS se registrá por el **Artículo 95** de la LEY, el cual expresa: “La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del acta de apertura, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, hasta por cinco días hábiles siguientes, cuando la complejidad del asunto así lo requiera. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad decidirá dentro los diez días hábiles siguientes. En la decisión se determinará la existencia o no de las infracciones y en caso afirmativo, se establecerán las sanciones correspondientes, así como los correctivos a que hubiere lugar”.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES ESTABLECIDAS?

- Proveedores que incurran en especulación: de 100 a 2.000 UT.
- Instituciones educativas que infrinjan el derecho a la educación: de 25 a 200 UT.
- Impedir acceso a animales de asistencia: de 10 a 30 UT.
- Incumplimiento de cuota de empleo: de 100 a 1.000 UT.
- Incumplimiento de registro de trabajadores con disCapacidad ante el CONAPDIS: de 30 a 60 UT.
- Incumplimiento de normas COVENIN: deberán costear las correcciones, si no cumplen multa de 1.000 a 5.000 UT.
- No suministro de servicio de telecomunicaciones: de 100 a 500 UT.
- Transporte colectivo por cobrar recargo a las personas con disCapacidad : de 8 a 50 UT.
- Trato social y protección familiar, asistencia de 2 a 10 sesiones de concientización: si incumple de 10 a 20 UT.

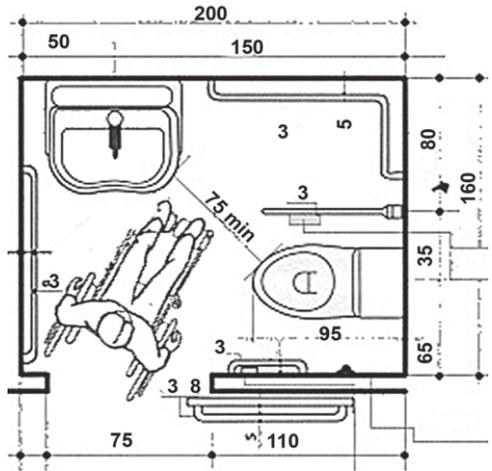
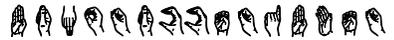
Se establecerán tres (3) años contados a partir del primer año de vigencia de la Ley, para que las instituciones públicas y empresas privadas adecuen sus edificaciones para permitir la **ACCESIBILIDAD** y transitabilidad de las personas con disCapacidad. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Tercera.

8. VIVIENDA

Las personas con disCapacidad tienen derecho a una vivienda adecuada. El Estado venezolano, a los efectos de la protección social, desarrollará los proyectos arquitectónicos de vivienda que se fundamentarán en las necesidades propias de las personas con disCapacidad. Los organismos públicos del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat otorgarán facilidades a las personas con disCapacidad para el acceso a las políticas sociales y recibir créditos para la construcción, adquisición o remodelación de la vivienda. **Artículo 36.** Ley para Personas con Discapacidad.

8.1 Baños Accesibles

Las salas de baño de las viviendas, deben ser accesibles a una persona con disCapacidad visual o con algún impedimento motriz estando en sillas de ruedas o usando bastón, de manera que su ocupante entre en el baño, cierre la puerta, se dirija desde una posición frontal y/o lateral a las piezas sanitarias y pueda mantenerse en privado. El área física del baño debe ser mínimo de 90 cm².



8.2 Lavamanos



Debe estar libre de obstáculos en su parte inferior, a excepción de las tuberías correspondientes, permitiendo su uso a personas en sillas de ruedas. La altura del borde inferior o de cualquier otro accesorio (Ej. Empotrado) debe estar entre 70 cm. y 75 cm. Al menos un grifo de los lavamanos debe ser de tipo palanca.



LIBRES DE OBSTÁCULOS



GRIFO TIPO PALANCA

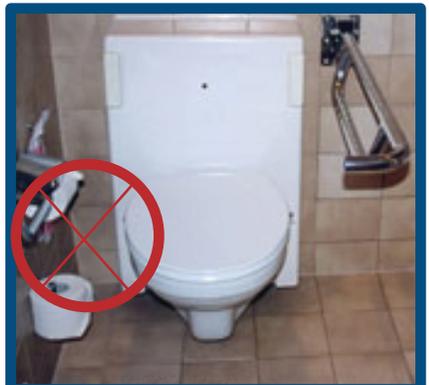
8.3 Accesorios Sanitarios



Los accesorios sanitarios tales como dispensador de jabón, dispensador de toallas u otros, deben ubicarse a una altura máximo 1.00m. sobre el nivel del piso. En el baño, deben colocarse barras de sostén ubicadas en las paredes adyacentes, separadas de éstas 5 cm, a una altura entre 80 cm. y 90 cm. sobre el nivel del piso. Las barras deben soportar sin doblarse ni desprenderse una fuerza de 150 kg.



ACCESORIOS A ALTURAS MÁX 1 M



8.4 Duchas y Pocetas



Las duchas deben ser, preferiblemente, tipo palanca. Se recomienda la instalación de regaderas tipo teléfono. El espacio del sector de ducha, debe ser suficiente de modo que una persona sentada en una silla de ruedas pueda practicar su higiene con comodidad. Deben instalarse barras de sostén. No deben existir brocales, sin desniveles y piso antirresbalante. La distancia entre el borde superior de los urinarios y el piso no debe exceder 45 cm. Se debe instalar barras desostén a un lado de la pieza sanitaria.

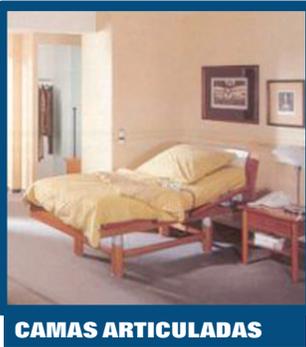


REGADERAS TIPO TELÉFONO

8.5 Habitaciones Accesibles



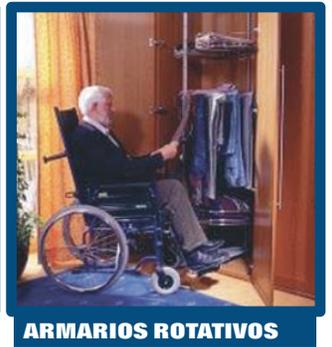
Las habitaciones de las viviendas deben ser de entradas accesibles y sin obstáculos. Las camas articuladas son las mejores opciones, pues permiten la incorporación del cuerpo sin mayor dificultad. Cuando hay bebés, las cunas deben tener una entrada lateral de manera que una persona en silla de ruedas pueda acceder al bebé sin contratiempo y esfuerzo.



CAMAS ARTICULADAS



CUNAS DE FÁCIL ACCESO



ARMARIOS ROTATIVOS

Las camas articuladas tienen un sistema hidráulico que permite la incorporación del cuerpo sin mayor dificultad. Los armarios deben tener un sistema rotatorio, el cual facilita la selección y orden de la ropa para las personas con discapacidad.

8.6 Cocinas Accesibles



Las cocinas deben ser espacios amplios y de fácil acceso a todos los implementos y utensilios culinarios. Deben estar libres de obstáculos en su parte inferior, permitiendo su uso a personas en sillas de ruedas. La altura del borde inferior o de cualquier otro accesorio empotrado debe estar entre 70 cm y 75 cm. Los grifos deben ser tipo palanca.



ARTEFACTOS RODANTES



Los artefactos eléctricos deben tener una altura cómoda para personas en sillas de ruedas. Los hornos preferiblemente deben ser tipo gaveta o extraíbles y las neveras deben tener una altura máximo de 80 cm. El mobiliario debe tener ruedas para su uso práctico.

El interruptor de luz debe estar a una altura no mayor de 80 cm. La cocina debe ser multi funcional, para que las diferentes personas con disCapacidad puedan tener acceso a ellas.



HORNO EXTRAIBLE



80 CM DE ALTURA (TODO A LA MANO)



8.7 Puertas Corredizas



En aquellos ambientes separados por puertas, debe preverse el paso de personas en sillas de ruedas o personas con disCapacidad visual, a través de puertas corredizas y manillas que faciliten el deslizamiento de las puertas. El ancho mínimo de esta debe ser de 90 cm. El umbral de las puertas debe estar a ras de piso. Los sistemas manuales de apertura y cierre deben ser tipo palanca o con agarraderas.



MANILLAS TIPO PALANCA



PUERTAS CORREDIZAS

8.8 Salva Escaleras



En viviendas donde existan más de un piso o edificios de apartamentos, los ascensores son la mejor opción para personas en sillas de ruedas y con disCapacidad visual. Las escaleras deben tener pasamanos para personas con disCapacidad visual o motora, salva escalera y piso antirresbalante.



SALVA ESCALERAS



PISOS ANTIRESBALANTES

9. TRANSPORTE PÚBLICO

Las empresas públicas, privadas y los particulares que presten servicios de transporte colectivo de pasajeros y pasajeras, deben destinar en cada una de sus unidades, por lo menos un puesto, adaptado para personas con discapacidad con seguridad de sujeción inmovilizadora, identificados con el símbolo internacional de discapacidad. Igualmente las unidades de transporte público deben poseer estribos, escalones y agarraderos, así como rampas y sistemas de elevación. Otros de los aspectos que contempla la Ley para Personas con Discapacidad de la República Bolivariana de Venezuela son: descuentos en pasajes aéreos, gratuidad de transporte urbano, accesibilidad en terminales terrestres, puertos y aeropuertos;. **Artículo 37, 38, 39, 41.** Ley para Personas con Discapacidad.

9.1 Autobuses Accesibles

Las paradas de los autobuses deben tener señalizaciones adecuadas, indicando a los usuarios con diversas discapacidades la parada. Los medios de transporte terrestres deben tener rampas antideslizantes y las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cm.



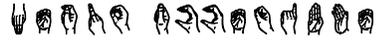
RAMPAS HIDRAULICAS



PUERTAS CORREDIZAS

Las rampas deben estar a ras de piso, para facilitar el ingreso de las personas con discapacidad, a los autobuses con mayor facilidad. En el interior de los autobuses, deben permitir el paso cómodo de personas con discapacidad motora a través de corredores amplios con un ancho mínimo de 90 cm.

9.2 Metro Accesible



El Metro de Caracas ingresa diariamente una gran cantidad de usuarios y usuarias entre ellos personas con disCapacidad. Para el acceso fácil a ese medio de transporte masivo, el Metro cuenta con entrada directa a los vagones a ras de piso, para facilitar a la persona con disCapacidad motora y visual la entrada al vagón.

También las paradas del Metro deben estar debidamente señalizadas, según Normas COVENIN.



ENTRADAS SIN OBSTÁCULOS

En las más recientes líneas aperturadas por el Metro de Caracas se encuentran dispuestos en sitios estratégicos los ascensores debidamente señalizados, con puertas corredizas y barandas para que las personas con disCapacidad motora, visual y adultos mayores puedan ir seguros de los niveles altos a los vagones de los trenes.



PARADAS SEÑALIZADAS

En el interior de los vagones del Metro existe un área suficientemente amplia para que las personas con disCapacidad motora puedan tener un espacio adecuado mientras son transportados a su destino. Los rieles con texturas (guías) dispuestas a lo largo de la parte interna de los accesos a la unidad del metro, son la herramienta más idónea para guiar a las personas con disCapacidad visual.



ASCENSORES SEÑALIZADOS



RIELES GUÍAS



ZONAS Y VAGONES PREFERENCIALES

10. URBANISMO

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, que planifiquen, diseñen, proyecten, construyan, remodelen y adecuen edificaciones y medios urbanos y rurales en el ámbito nacional, estatal y municipal deben cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), así como las reglamentaciones técnicas sobre la materia provenientes de los organismos respectivos, relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con disCapacidad.

Las áreas comunes de zonas residenciales, los diseños interiores para uso educativo, deportivo, cultural, de atención en salud, centros, establecimientos y oficinas comerciales, sitios de recreación, turísticos y los ambientes urbanos tendrán áreas que permitan desplazamientos sin obstáculos ni barreras y el acceso seguro a los diferentes ambientes y servicios sanitarios a personas con disCapacidad. **Artículo 31.** Ley para Personas con Discapacidad.

10.1 Rampas



El ancho mínimo libre de las rampas debe ser de 0,90m. El pavimento de las rampas debe ser firme, antideslizante y sin accidentes. En las rampas no continuas, las juntas no deben ser mayores de 1cm. Los descansos se colocaran entre tramos de rampa, cuando exista la posibilidad de un giro y frente a cualquier tipo de acceso.

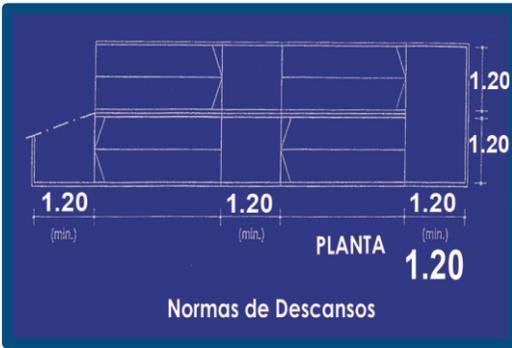
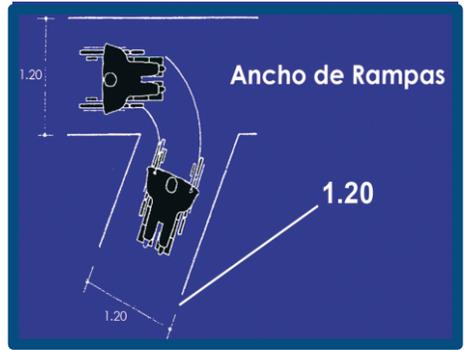


RAMPAS HIDRAULICAS



PUERTAS CORREDIZAS

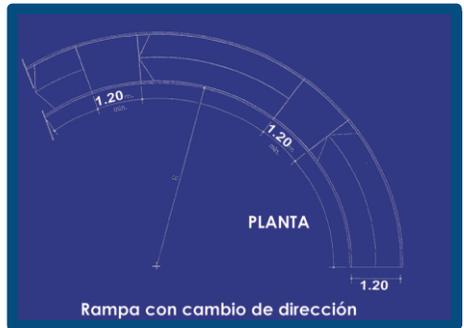
El largo del descanso debe tener una dimensión mínima libre de 1,20m. Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro como mínimo, que no debe ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido depuestas.



Las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura. Cuando las rampas salven desniveles superiores a 0,25 m deben llevar pasamanos. Cuando las rampas salven desniveles superiores a 0,10 m deben llevar bordillos.



RAMPAS CON PASAMANOS



10.2 Cruces Peatonales



Los cruces peatonales deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo de 1,20m y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,20 m de altura. Cuando se prevé la circulación de dos (2) sillas de ruedas en distinto sentido, el ancho mínimo debe ser de 1,60 m.

Los cruces deben estar libres de obstáculo. Dentro de ese espacio no deben disponer elementos que lo invadan tales como: postes de iluminación, carteles, teléfonos públicos, etc. Los cruces peatonales deben señalizarse con la demarcación de la senda peatonal sobre la calzada en todo su ancho con líneas de color contrastante.



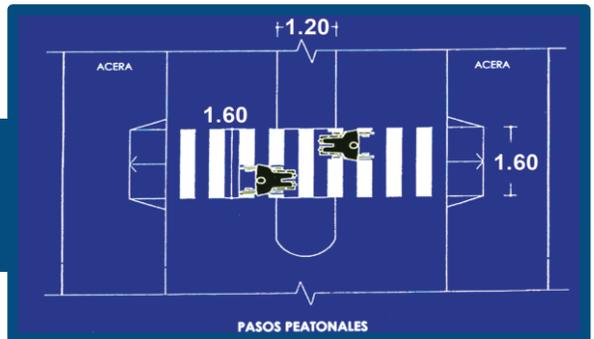
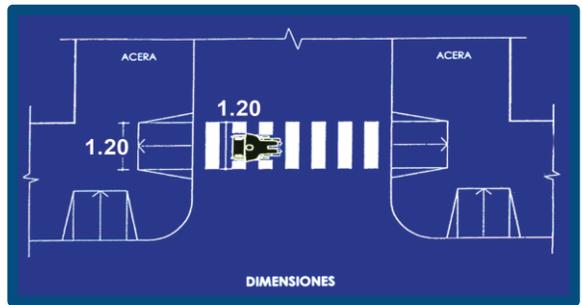
ANCHO MÍNIMO 1.60mts



ANCHO MÍNIMO 1.20mts

Cuando las calles o avenidas presenten islas o jardineras, deben conservarse pasos peatonales con ancho máximo de 1,60m en una línea de continuidad en relación con las rampas de acceso a ambas aceras.

Si el cruce peatonal, por su longitud se realiza en (2) tiempos y la parada intermedia se resuelve con un refugio entre dos (2) calzadas vehiculares, el mismo debe tener un ancho mínimo de 1,20m con una longitud mínima de 1,20m.



**PASOS PEATONALES
ANCHO MAX 1.60 mts
LIBRES DE OBSTÁCULOS**

10.3 Estacionamientos Públicos



En todo estacionamiento público se deben disponer puestos para estacionar cómodamente vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad motora. Las normas COVENIN establecen un ancho mínimo de 3,65 m.



Y deben estar ubicados lo más próximo al medio transitado peatonal. Deben estar claramente indicados mediante el símbolo internacional de accesibilidad, en el pavimento con pintura anti-resbalante, así como una señalética frente a cada uno de los puestos a los que se hace referencia, cuyas medidas no deben ser menores a 30 x 45 cm. Y ubicado a una altura no mayor de 1,80 m. ni menor de 1,00m, esto, entre el nivel del piso y la parte superior de la señalética.

10.4 Señaléticas de Accesibilidad



A fin de orientar y facilitar la transitabilidad de las personas en el medio urbanizado y las edificaciones, se deben colocar señales en condiciones adecuadas para las personas con discapacidad. Toda señalización debe realizarse recurriendo simultáneamente a

diferentes formas de comunicación (visual, táctil, audible) a efectos de asegurar su percepción por todas las personas, independientemente de la discapacidad que tengan.

De acuerdo con el objetivo de las señales, éstas se pueden clasificar en: orientadoras, direccionales y funcionales.

Señales de Orientación: Por ejemplo: croquis, planos, modelos. Éstos deben ser colocados en lugares de fácil acceso y rápida ubicación.

Señales Direccionales: Por ejemplo: rieles guías, avisos número de piso. Deben constituir una secuencia lógica desde el punto de partida hasta los diferentes destinos.

Señales Funcionales: Por ejemplo: estacionamientos, baños de damas, baños de caballeros, servicio de comida, ascensores. Brindan una explicación clara de las funciones a las que hacen referencia.



INFORMACIÓN INTERACTIVA



SEÑALES AUDIBLES

Señales Visuales: Deben estar claramente definidas en su forma, color y grafismo. Deben estar bien iluminadas, o ser luminosas. Deben destacarse por contraste.

Señales Táctiles: Las señales táctiles deben realizarse en relieve suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones abarcables por el elemento que la deba detectar, dedos, pies o bastón.

Señales Audibles: Las señales audibles deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable. Se debe prestar especial atención a los niveles de sonido máximos de estas señales, con el objeto de evitar que las mismas resulten lacerantes. Por ejemplo: las señales de alarma audibles deben producir un nivel de sonido que exceda el nivel prevalente en por lo menos 15db y no deben sobrepasar los 120db.

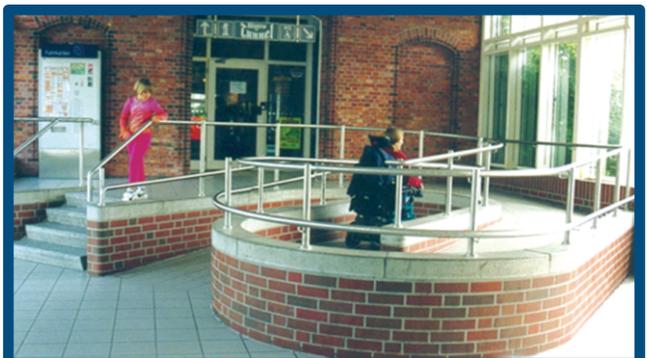
Ubicación de las señales: Las señalizaciones visuales ubicadas en las paredes, deben estar a alturas comprendidas entre 140,00 cm. y 170,00 cm. Los emisores de señales visuales y audibles que se coloquen suspendidos, deben estar a una altura superior a 210,00 cm.



Las señales táctiles de percepción manual, deben ubicarse a alturas comprendidas entre 70,00cm y 120,00cm, colocándose siempre que sea posible a 120,00cm de altura. En los casos que se requiera una orientación especial para personas ciegas, las señales táctiles se deben disponer en pasamanos o en líneas de referencia que acompañen los recorridos.

Las dimensiones de los textos y de los símbolos deben estar de acuerdo a la superficie y a la distancia del observador. Las señales táctiles que indiquen la proximidad de un desnivel deben realizarse mediante un cambio de textura en el pavimento en todo el ancho del desnivel o del recorrido.

Edificios Accesibles: Todas aquellas edificaciones de uso común deben reunir ciertas condiciones para ser accesibles a las personas con discapacidad, ya que la construcción de espacios físicos que sean accesibles para todas las personas debe ser el objetivo de toda sociedad.



ACCESOS CON RAMPAS Y PUERTAS ANCHO MIN 0.90 mts

Accesos: En los accesos a las edificaciones deben disponerse rampas conjuntamente con escaleras en los desniveles entre la acera y la edificación a nivel de planta baja, e internamente en ésta última hasta los medios de circulación vertical.

Puertas: En aquellos ambientes separados mediante puertas, en cualquier tipo o modalidad, debe preverse el paso a personas en sillas de ruedas. Las puertas de una sola hoja deben tener un ancho mínimo de 90 cm. En las puertas de dos hojas al menos una de ellas debe tener ancho mínimo de 90 cm.

En las puertas de dos hojas al menos una de ellas debe tener ancho mínimo de 90 cm. Los sistemas manuales de apertura y cierre de puertas deben ser tipo palanca y colocados a una altura de 90cm sobre el nivel del piso. Los umbrales de las puertas estarán perfectamente nivelados a ras con el resto del piso; de no ser posible, el umbral se biselará con una altura máxima de 1cm. El acceso principal así como al de las salas de baño con acceso para personas en sillas de ruedas, no deben ser menores de 90 cm. No deben instalarse puertas giratorias en pasillos de uso público.

Pasillos: Deben ser bien iluminados natural y/o artificialmente. Ancho libre mínimo de 1,50m. En los extremos de los pasillos debe preverse el giro de una persona en silla de ruedas, para lo cual en cada extremo de pasillo se debe disponer un diámetro libre mínimo 1,50m. Zócalos de $h = 30\text{cm}$, en las paredes de los pasillos. Para transitar las diferencias de nivel deben colocarse rampas.



Además los pasillos deben contar con luces de emergencia con energía propia para casos de apagones o siniestros. La superficie de los pisos debe ser lisa y antirresbalante, y se debe colocar cambios de textura y/o color como código de alerta en los ingreso a espacios, inicio y terminaciones de rampas, de escaleras, bordes, balcones, etc.

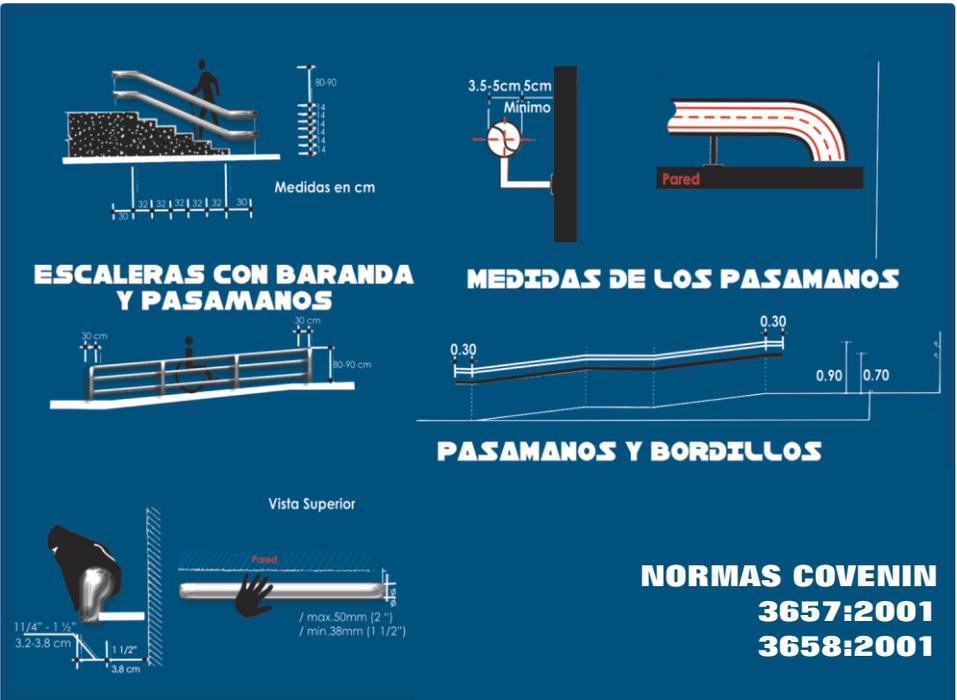
Escaleras: Las escaleras de uso público deben tener un ancho mínimo de 1,20m. La superficie de la huella debe ser antirresbalante y señalar el borde de la misma. Peldaños entre 28 y 32 cm. de huella y entre 14 y 18 de contrahuella, sin salientes.



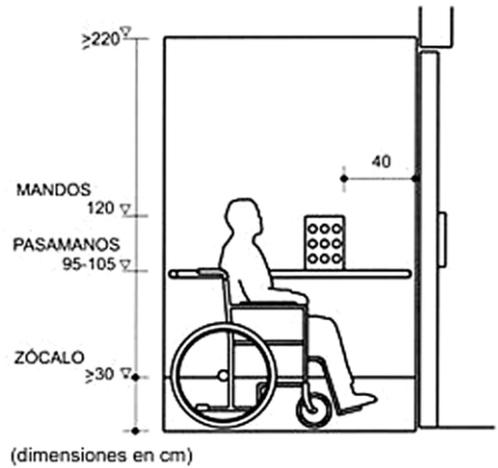
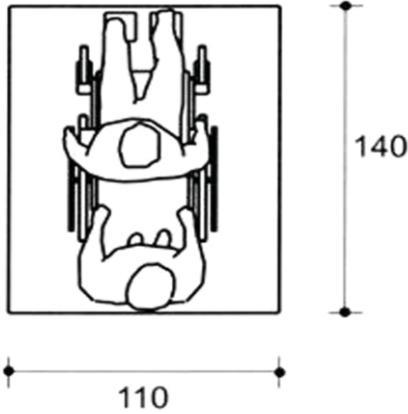
Deben disponer de pasamanos en toda su longitud, en ambos sentidos de circulación, a una altura entre 80 cm. y 90 cm. medidos desde la superficie del piso.

**SEÑALAR EL BORDE
ANCHO MIN 1.20mts
SUPERFICIE ANTIRRESBALANTE
Y BARANDAS Y ANCHOS**

Barandas en rampas y escaleras: Por la seguridad de las personas con discapacidad, ante la caída por ausencia de paredes laterales, las barandas son la mejor opción, cuya altura del pasamanos se ubique entre 80 y 90 cm. Capacidad de carga 150 Kg. y distancia entre barras de 15 cm.



Ascensores: La plataforma de cabina debe ser de mínimo 1,10m de ancho por 1,40 de largo y altura de 2,10m. Las puertas del ascensor con apertura de ancho libre mínimo de 0,90m y altura mínima de 2m. Ningún botón del panel de control debe estar situado a una altura superior de 1,20m del nivel del piso.



Los botones de emergencia y parada deben estar situados en la parte inferior del panel de control. Los botones del panel de control, así como los de llamada en cada nivel deben estar demarcados con el sistema Braille. Deben tener pasamanos en los cerramientos fijos. Dispositivos auditivos y luminosos, que orienten a las personas sobre la proximidad del piso a arribar o sobre el cual se encuentran.



BOTONES EN BRAILLE CON INDICADORES VISIBLES Y AUDIBLES

10.5 Baños Públicos



En las entradas a los servicios sanitarios de uso público debe colocarse el símbolo internacional de accesibilidad. El recinto utilizable por la persona de silla de ruedas se ubicará lo más lejos posible de la entrada principal.



Las dimensiones mínimas del recinto privado deben ser de 1,75m de ancho por 1,55m de largo. La puerta del recinto debe tener un ancho mínimo de 90cm con apertura hacia fuera del recinto.

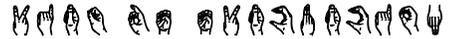
Se debe prever un espacio lateral para transferencia desde la silla de ruedas al WC, cuyas dimensiones mínimas deben ser 1,20 x 0,80m.

Debe disponerse un espacio de giro y maniobra entre las piezas y las puertas de 1,5m de diámetro. En caso de salas de baños para varones, debe haber urinarios. La distancia entre el borde superior de los urinarios y el piso no debe exceder 45cm. En urinarios colgados en la pared se deben instalar barras de sostén a cada lado del artefacto sanitario.



BAÑOS PÚBLICOS SEÑALIZADOS

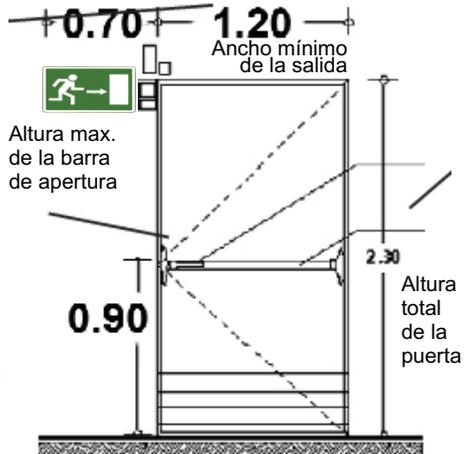
10.6 Vías de Evacuación



Deben estar señalizadas de manera que sean de fácil y destacada percepción en forma visual y táctil, cumpliendo con las normas de señalizaciones. Deben estar libres de obstáculos.



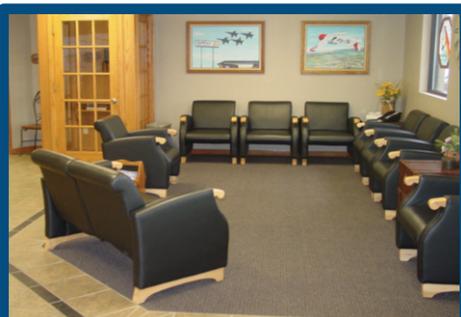
Si existe desnivel entre la edificación y el exterior debe haber rampas para el mejor escape de personas con discapacidad físico motora.



10.7 Servicios de Asistencia Hospitalaria



Los edificios que presten servicios de asistencia hospitalaria o de consultas médicas deben ofrecer a las personas con discapacidad un medio físico accesible, igualmente dotar de señales claras y entendibles las áreas comunes. Debe tenerse especial cuidado de identificar claramente las áreas especiales destinadas a la accesibilidad de las personas con discapacidad.



Deben disponer de salas de espera adecuadas con suficiente espacio disponible para aparcar, girar y maniobrar con sillas de ruedas.

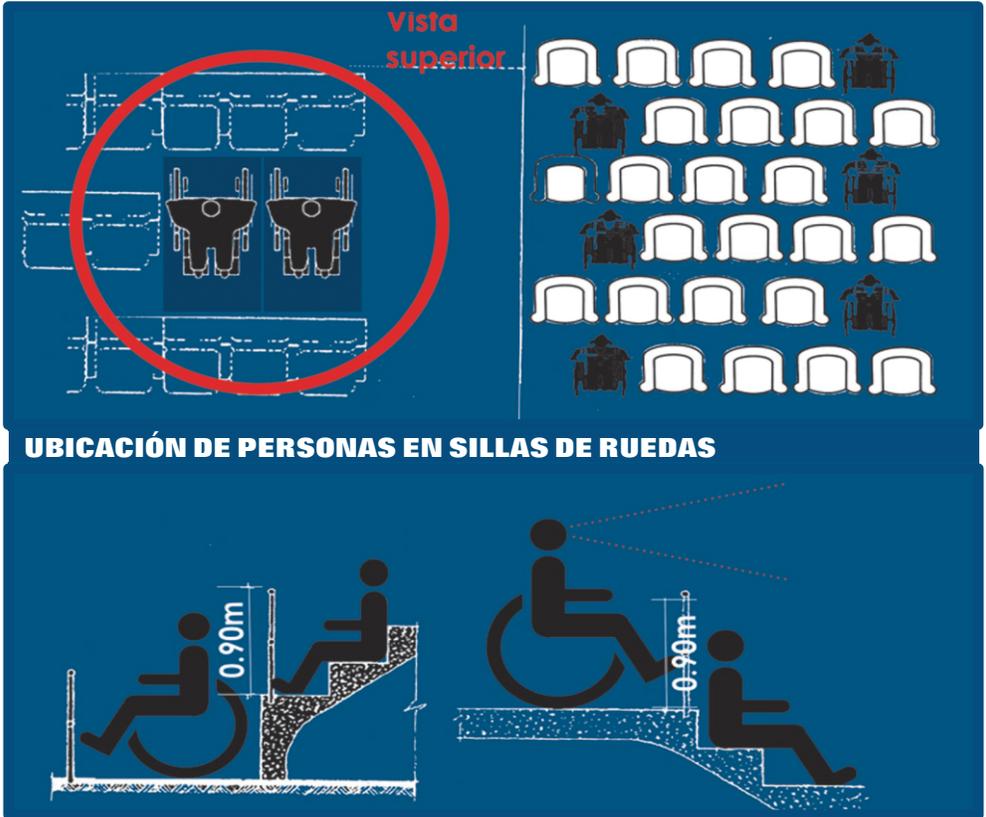
Contar con habitaciones diseñadas para la hospitalización de personas en sillas de ruedas y que posean sanitarios apropiados.

PASILLOS ANCHOS

10.8 Establecimientos de Recreación



En los lugares de esparcimiento y recreación cerrados tales como teatros, cines auditorium o en las graderías de instalaciones deportivas, entre otros se debe reservar y demarcar lugares para la ubicación de personas en sillas de ruedas.



Las personas en sillas de ruedas deben ser ubicados sobre zonas horizontales, sin obstruir el tránsito en los pasillos ni puertas y cerca de las entradas o salidas principales. La situación de los lugares indicados debe permitir una buena visión hacia el área donde se presenta el evento y con una distribución sin discriminación. Las edificaciones de este tipo deben contar con salas de servicios sanitarios, pasillos, ascensores, accesos, puertas, taquillas y estacionamientos accesibles a las personas en sillas de ruedas y señalizados para personas con otras discapacidades.

11. URBANISMO

Toda persona con disCapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación preprofesional o en disciplinas o técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con disCapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo, esto lo establece el Artículo 16 de la Ley para Personas con Discapacidad.

Buscando la INCLUSIÓN DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y ADULTO CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES LÚDICAS, ESCOLARES Y DEPORTIVAS.



INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

¿Se anima Usted a incluir niños y/o niñas con discapacidad en su programa educativo, recreativo, deportivo o vacacional diseñado para todo público?

¿Se siente Usted desconocedor del manejo del niño o niña con discapacidad?

¿Por qué no asumir un reto que prometemos será muy provechoso para todos los involucrados?

Sentido común:

La mejor orientación para trabajar con niños con discapacidad es utilizar el sentido común. Evidentemente un niño o niña en una silla de ruedas puede tener problemas trepando en una montaña, pero no sería ésta necesariamente la situación para un niño o niña con dificultades en el aprendizaje, por ejemplo. Es útil anticipar los problemas pero no considerarlos insuperables. Aunque Usted puede considerar al niño o niña con necesidades especiales como una persona con diferencias formidables, realmente no es así.

Hable francamente con los representantes:

Al contemplar integrar e incluir a un niño o niña con discapacidad a un programa con pares regulares, sería conveniente reunirse con los padres para conocer sobre él, su grupo familiar, su entorno cotidiano, sus limitaciones, habilidades y sus preferencias.

NO DEJE DE CUBRIR LOS SIGUIENTES ASPECTOS

Médicos: Procure conocer a fondo las necesidades especiales que presente el niño o niña en cuanto a cuidados físicos o médicos. Los propios padres o algún especialista pueden darle la orientación necesaria y familiarizarle con la naturaleza de la limitación.

Fármacos: Es imprescindible estar al tanto de aquellos que el niño recibe regularmente. De ser posible, los padres o representantes deben facilitarle una autorización e indicaciones por escrito para suministrar cualquier medicamento. Asegúrese de anotar el número telefónico del médico tratante del niño o niña.

Dieta: ¿Existen restricciones dietéticas? Si el niño o niña requiere una dieta especial, los padres deberán proporcionar la comida.

Hábitos: ¿Es el niño o niña independiente en sus hábitos de auto cuidado, aseo personal y alimentación?, ¿Es necesario que el niño o niña reciba ayuda en este sentido?.

Área Intelectual: ¿Se presentan limitaciones cognitivas?, ¿Cuáles son sus habilidades en cuanto a la lectura, cálculo y seguimiento de instrucciones? Se tratará así de determinar la mejor forma de ayudar al niño o niña a obtener los mayores beneficios del programa.

Conducta: ¿Se manifiestan trastornos conductuales? Comente con los padres y con el niño o niña sobre las normas del grupo y definir la forma de disciplina que se utilizará para mantener el comportamiento apropiado. Recuerde, cualquier comportamiento del niño o niña que presente una dificultad es una fuerza que puede dirigirse en otro sentido, canalizándola en una forma más aceptable en lugar de intentar eliminarla y reconstruirla.

Hágale saber al niño o niña que Usted lo aprecia, independientemente de su necesidad. Una palabra de reconocimiento o una palmada en la espalda al realizar bien una tarea servirá de gran estímulo para él o ella.

Tenga presente que al premiar un logro aumentarán las probabilidades de que ese comportamiento se repita. El premio puede ser una expresión de agradecimiento, el reconocimiento del grupo por su colaboración en un mejor desempeño, un indicativo o el privilegio de participar en un paseo. El ofrecer recompensas en lugar de críticas colaborará a elevar la autoestima del niño o niña. Recuerde que la recompensa debe hacerse inmediatamente después de presentarse el comportamiento deseado. Cambie las recompensas si no resultan efectivas para motivar mejoras en el comportamiento.

11.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE DISCAPACIDAD:



DISCAPACIDAD MOTORA

-Recuerde que quienes utilizan aparatos (sillas de ruedas, muletas, andaderas, etc.) suelen considerar sus aparatos como una extensión de su cuerpo. No los coloque fuera del alcance del usuario.

-Para facilitar la movilidad de la persona, elimine aquellos obstáculos que sean removibles; utilice avisos preventivos con mensajes visibles; procure que haya una buena iluminación.

- Al planificar una salida, asegúrese que el sitio de destino sea accesible.
- Al ofrecer su ayuda, pregunte como funciona el equipo si ud. no está familiarizado con él.
- Al conversar con alguien en sillas de ruedas, procure colocarse a cierta distancia para evitar que se le resienta el cuello al usuario de la silla. Si la conversación va a ser larga, busque donde sentarse.



DISCAPACIDAD AUDITIVA

- Asegúrese que la persona le esté mirando antes de comenzar a hablar.
- Si la persona utiliza un intérprete, hable directamente a la persona con discapacidad auditiva y no al intérprete.
- Utilice gestos discretos para facilitar la comprensión.
- Asegúrese que sus instrucciones fueron comprendidas.
- Asigne a un compañero oyente para que alerte discretamente al compañero hipoacúsico cuando se comience a impartir instrucciones.
- Procure ubicar a que la persona con pérdida de audición cerca del líder de la actividad al momento de impartir instrucciones.
- Evite colocarse de espaldas al sol o a la fuente de luz al dirigirse a la persona con pérdida auditiva. Se le haría difícil la lectura labial.
- Utilice la demostración visual para complementar una instrucción verbal.
- En un grupo grande, recuerde que es importante que sólo una persona hable a la vez.
- El hecho de gritar (para hacerse escuchar) raras veces ayuda. Más bien distorsiona el lenguaje y hace difícil la lectura de labios.



DISCAPACIDAD VISUAL

- Cuidado con recurrir únicamente a la información escrita. Siempre que sea posible, utilice instrucciones verbales. Consiga cintas grabadas o transcripciones en braille de información que se utilice o se solicite con frecuencia.

-Identifíquese verbalmente cuando aborde a una persona con discapacidad visual. Si va presentarle varias personas, hágalo en forma individual. Así la persona con discapacidad visual podrá asociar los nombres a las voces de los diversos interlocutores.

-Ofrezca su brazo pero no intente guiar a la persona. Si la persona va a sentarse, guíe la mano de la persona hacia el respaldo de la silla y díglele si la misma tiene o no apoya brazos.

-Ofrezca información en forma voluntaria leyendo las señales, los cambios de luces de tránsito o identificando elementos de peligrosidad (por ejemplo, obstáculos o escalones). Calcule la distancia en pasos.

-Cuando Ud. se vaya a retirar, anuncie su partida.

-Si se encuentra con alguien con un perro guía, no distraiga el animal. Mantenga otras mascotas alejadas.

-Si se encuentra con alguien que utilice un bastón blanco, no toque su bastón. Si el bastón lo roza, apártese del camino y permita a la persona pasar.

- Consiga lupas y otras ayudas visuales para la persona con pérdida visual.



DISCAPACIDAD INTELECTUAL

-Establezca y mantenga el contacto visual al impartir instrucciones verbales. De ser posible, acompañe la explicación verbal con una demostración visual.

-Considere establecer alguna señal (por ejemplo levantar el brazo, emitir un silbido) para señalar cuando el juego va a comenzar.

-Expresar las instrucciones en forma breve y sencilla. No incluya información irrelevante mientras cumple impartiendo instrucciones orales.

-Simplifique las instrucciones complejas, emitiéndolas por partes (1 ó 2 a la vez). Considere permitir que el niño o niña cumpla los primeros pasos antes de continuar con una secuencia de instrucciones.

-Asigne a un compañero/tutor para que facilite el desempeño de un compañero especial en una tarea complicada.

-En algunos casos, considere facilitar instrucciones por escrito o en forma gráfica para que el niño pueda referirse a ellas. Otro recurso, adelantar a los padres o representantes del niño a su amigo/tutor el tema o la actividad que se desarrolla, para que el niño reciba un “entrenamiento” previo a la actividad “en vivo”. Así colaboraremos a asegurar mayor éxito para el niño con disCapacidad.

-Otro tipo: tome fotografías de los pasos que componen una actividad que involucra varios pasos. Coloque las fotos en forma secuencial en un archivo o pancarta que el niño podrá utilizar como refuerzo visual. Coloque esta “chuleta” en un sitio visible ante todos, sin señalar que será para el uso específico del niño o niña con disCapacidad.

-Asegúrese que el niño o niña comprenda las instrucciones antes de comenzar la actividad.

-De ser necesario, repita las instrucciones en forma positiva y con calma.

-Asegúrese de gozar de la atención del interlocutor al momento de impartir instrucciones.

-Sea claro y conciso. No utilice oraciones complejas o palabras difíciles. Asegúrese que sus instrucciones hayan sido entendidas antes de seguir.



¿Qué es la Lengua de Señas?



No es una lengua oral. Es una lengua que se caracteriza principalmente por ser viso-corporal, es decir, se percibe a través de la vista y se expresa con las manos y el cuerpo que forman parte de la lengua.

La Lengua de Señas Venezolana es el idioma utilizado por las personas sordas, como su propia lengua natural para lograr una adecuada comunicación. Surge como resultado de la experiencia comunicativa entre ellas, a través de los años. Con ella, se pueden expresar sentimientos y deseos; transmitir valores y reglas sociales; desarrollar pensamientos y permitir al individuo sordo, comunicarse plenamente.

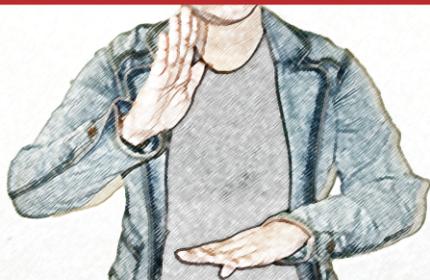
La Lengua de Señas Venezolana (LSV), tiene su propia estructura gramatical y los principios lingüísticos. Es una Lengua verdadera y es comparable a la Lengua Oral de las personas oyentes.

- La LSV tiene los mismos objetivos comunicativos que los oyentes como por ejemplo poder dar una conferencia, narrar un cuento, para charlar con un amigo, contar chistes, hacer teatro, etc.
- Las mismas funciones lingüísticas se encuentran en ambas Lenguas tanto Oral como de Señas: Gramaticalmente sería: Nombre, Verbo, Adverbio, Adjetivo, etc.
- Como se puede ver, todos estos métodos son sistemas simbólicos y visuales, que tienen un buen desarrollo lingüístico para la comunicación.

ABECEDARIO



ABECEDARIO - DELETREO CON LOS DEDOS INTERROGACIÓN



¿PORQUÉ?

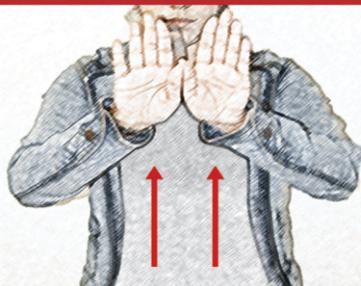


¿CUÁNDO?

SUBIR

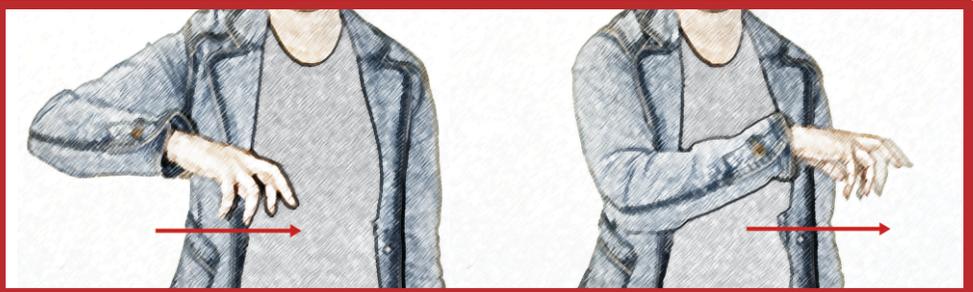


SUBIR ESCALERA



SUBIR EN ASCENSOR

CAMINAR



CAMINAR

SUJETOS



YO

TU-USTED



USTEDES

NOSOTROS



MUJER

HOMBRE

EXPRESIÓN FACIAL

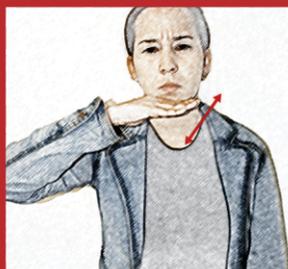


SI



NO

BRAVO Y CONTENTO



BRAVO

CONTENTO

SEÑALES DE AYUDA



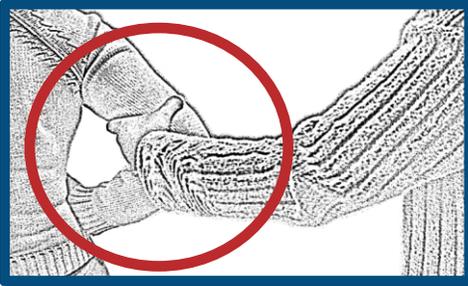
PROBLEMA

¿QUIERES AYUDA?

Técnicas con guía vidente



Las personas con disCapacidad visual o de baja visión necesitan tanto la capacitación sensorial y cognitiva, como las técnicas específicas que le permitan lograr un desplazamiento seguro e independiente para facilitar su autonomía e integración al medio familiar y social. A continuación algunos aspectos importantes para garantizar esta independencia o seguridad.



Cuando camine como guía al lado de una persona con disCapacidad visual, realice el apoyo de su mano en el codo, camine un poco adelantado para darle seguridad, modere su velocidad al caminar. Para ayudarlo a sentarse coloque su mano en el espaldar de la silla así la persona sabrá el tamaño y la ubicación de la silla.



Es importante que la persona con disCapacidad visual pueda desplazarse a diferentes lugares dentro de un recinto cerrado utilizando para ello algunas técnicas de protección y ubicación.

PROTECCIÓN



ALTA

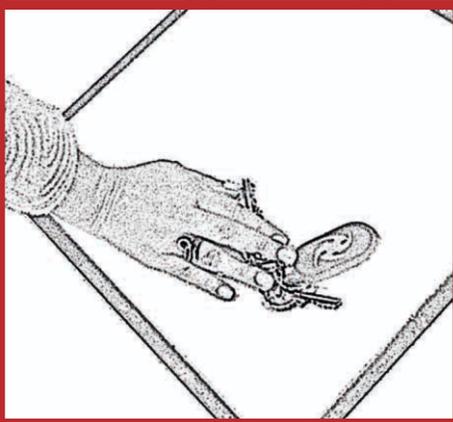
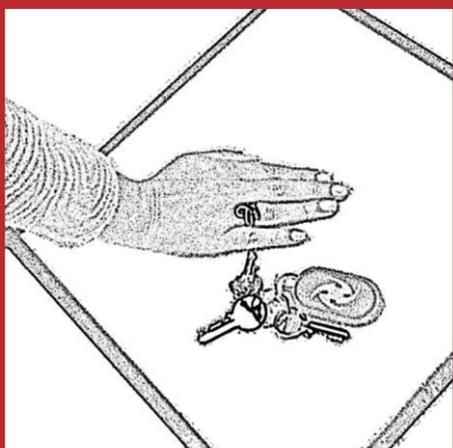
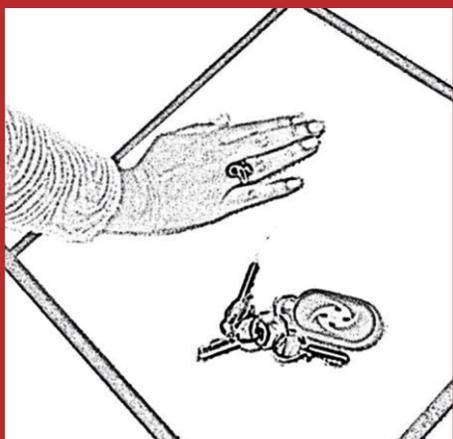


BAJA



DOBLE

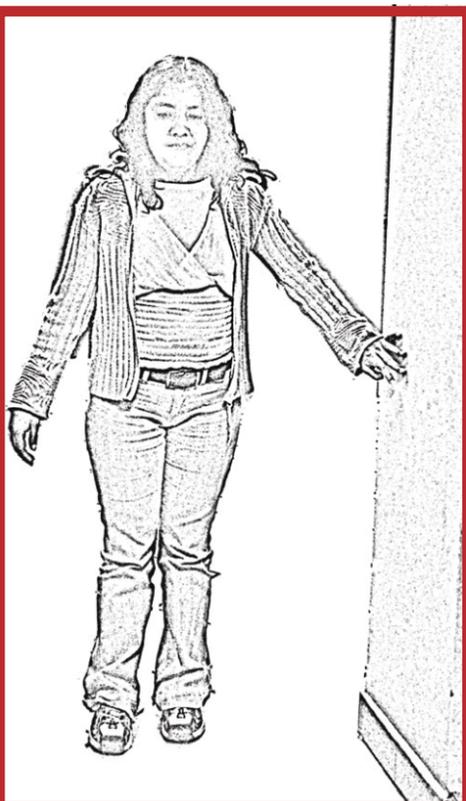
TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE OBJETOS CAIDOS



PROTECCIÓN

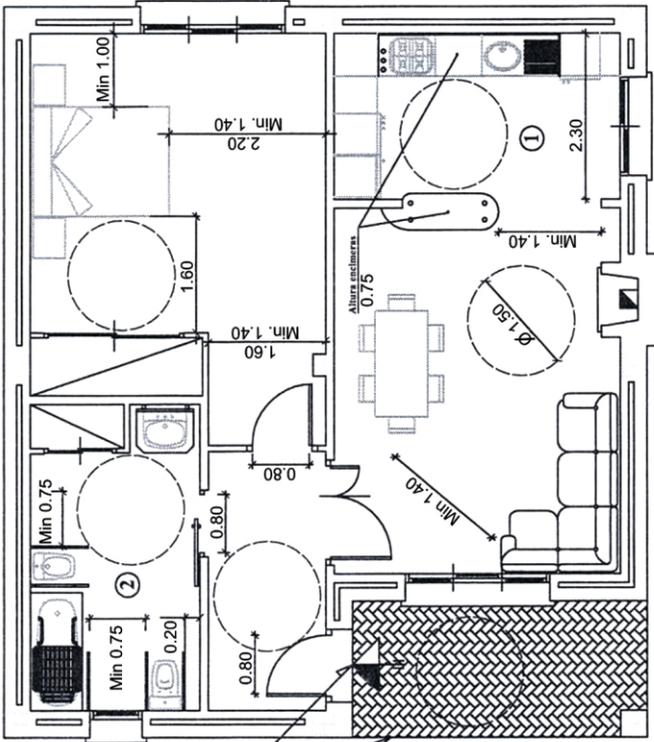


AL AGACHARSE



ENCUADRARSE Y ALIARSE

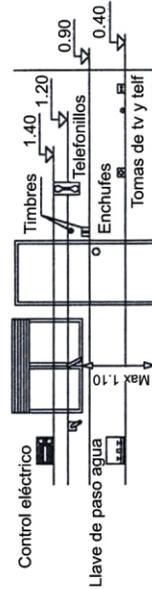
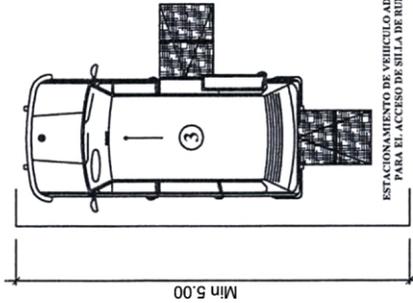
PLANO DE VIVIENDA ACCESIBLE



PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA.



④ Acceso a la vivienda a una 0,00 sin ningún obstáculo.



ALTIMETRIA DE LOS ELEMENTOS.

INTERIOR 2008.

VIVIENDA MINIMA ADAPTADA Y ACCESIBLE PARA PERSONA CON SILLA DE RUEDAS.

ESCALA: 1/50

BIBLIOGRAFÍA

Ley para las Personas con Discapacidad 2007.

VIVIR CON DISCAPACIDAD

Guía de Recursos.

Loles Díaz Aleo

Escuela Libre Editorial. Fundación ONCE

Madrid - España.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DISCAPACIDAD

Análisis Periodístico desde la Óptica de los Derechos del Niño

ANDI - Agencia de Noticias dos Direitos da Infancia
y Fundación Banco de Brasil.

www.pasoapaso.com

Fundación Paso a Paso

Caracas - Venezuela.

www.ciudadaccesible.cl

Santiago de Chile - Chile

www.fevedi.org.ve

Federación Venezolana de Asociaciones y Fundaciones de
Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familiares
Caracas - Venezuela.

Las Dimensiones Humanas en los Espacios Interiores

Panero J. Zelkin M.

Ediciones G.Gil S.A. de C.V.

- Norma Venezolana COVENIN 3298:2001 (COPANT 1619:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3255:2001 (COPANT 1615:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3660:2001 (COPANT 1631:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3659:2001 (COPANT 1630:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3656:2001 (COPANT 1618:2000)

CRÉDITOS

**Ministra del Poder Popular para las Comunas
y Protección Social**

ISIS OCHOA

Vice-Ministra de Protección Social

MARY CARMEN MORENO

**Presidente del Consejo Nacional Para las
Personas con Discapacidad**

EDGAR ARAUJO

Oficina de Relaciones Institucionales

GERENTE. LICDO. DAVID VIRGUEZ

Fotografías

LICDA. PAOLA VALENCIA - DIXON RONDÓN

Diseño Gráfico, Diagramación y Montaje

IRENE USECHE

Agradecimientos

ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CARACAS

SRA. AIMARA ALVAREZ

SRA. SARAÍS MENDOZA OSTOS



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para las **Comunas y Protección Social**

Consejo Nacional para
las Personas con Discapacidad-**Conapdis**



**Av. Venezuela cruce con Calle Oropeza Castillo. Urb. San Antonio de Sabana Grande.
Quinta CONAPDIS, Plaza Venezuela - Caracas - Venezuela
Telfs.: (0212) 794.20.66 / 794.24.32 / 794.28.66
www.conapdis.gob.ve**